

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMSCUO MUNICIPAL PUEBLOVIEJO-MAGDALENA

REFERENCIA:	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
RAD. INT. JUZGADO:	<b>47-570-4089-001-2020-00070-00</b>
DEMANDANTE:	<b>MARIA JOSE DELGADILLO</b>
DEMANDADO:	<b>ALBENIS IBARRA VARELA</b>
FECHA :	<b>17 DE MAYO DE 2021</b>

El ejecutante, a través de apoderado judicial, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 446 del Código General del Proceso, presentó la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. En ella se incluye como capital librado en el mandamiento de pago la suma de \$5.425.334 de pesos, por las cuotas alimentarias causadas con posterioridad al mandamiento, por \$33.261.058 de pesos y por intereses moratorios \$5.488.074 de pesos.

Si bien cierto que, conforme al artículo arriba mencionado, las partes tienen la facultad de elaborar la liquidación del crédito, no es menos cierto, que ella debe hacerse en consonancia con el mandamiento de pago, por lo que tenemos que remitirnos necesariamente a lo ordenado en el auto de fecha 23 de julio de 2020.

Es nuestro deber, aunque la liquidación del crédito no ha sido objetada, velar que ella se ajuste a las prescripciones del proceso y legales, y no sólo debe tenerse en cuenta para modificarla cuando se incluyen en ellas sumas superiores a las debidas, sino también cuando son inferiores, porque sólo así se logra el verdadero equilibrio e igualdad que debe existir ante la justicia para ambas partes.

En el caso sub examine, se observa que el mandamiento de pago se ordenó por la suma de **\$5.425.334** de pesos por las cuotas alimentarias de diciembre de 2019 a marzo de 2020, las cuales son correctas, atendiendo a lo preceptuado en la audiencia y acta de conciliación.

Así mismo, frente a la suma de **\$33.261.058**, este despacho observa que la misma es conforme, atendiendo las cuotas de alimentación no pagadas desde abril de 2020 hasta abril de 2022 (fecha en que se presenta la liquidación).

Ahora, frente a los intereses moratorios, que corresponden desde que se presenta la demanda hasta cuando se efectúe su pago total, se observa que

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA  
 47-001-40-53-005-2015-00151-00  
 DEMANDANTE: EL BANCO COLPATRIA S. A. NIT. 860.034.594-1.  
 DEMANDADAS: IVAN HERNANDEZ PERALTA C.C. 85.476.217.  
 MARLENE PERALTA C.C. 36.546.705.

la liquidación presentada por tal concepto es menor a la que en realidad se adeuda, por lo cual se procederá a corregir.

Al respecto, itérese, que de los valores relacionados, los intereses moratorios serían:

Abril a diciembre de 2020:

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1768	ene-20	31	18,77%	2,35%	\$ 0,00	\$ 0,00
0094	feb-20	29	19,03%	2,38%	\$ 0,00	\$ 0,00
0205	mar-20	31	18,95%	2,37%	\$ 0,00	\$ 0,00
0351	abr-20	30	18,69%	2,34%	\$ 0,00	\$ 300.546,00
0437	may-20	31	18,19%	2,27%	\$ 0,00	\$ 300.000,00
0505	jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 0,00	\$ 300.000,00
0605	jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 0,00	\$ 300.000,00
0685	ago-20	31	18,29%	2,29%	\$ 0,00	\$ 300.015,00
0769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 0,00	\$ 300.015,00
0869	oct-20	31	18,09%	2,26%	\$ 0,00	\$ 299.999,00
0947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 0,00	\$ 299.980,00
1034	dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 0,00	\$ 290.000,00
<b>Total Intereses Moratorios 2020</b>						<b>\$ 2.690.555,00</b>

Enero a diciembre 2021:

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 0,00	\$ 250.420,00
0064	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 0,00	\$ 250.500,00
0161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 0,00	\$ 250.480,00
0305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 0,00	\$ 250.400,00
0407	may-21	31	17,22%	2,15%	\$ 0,00	\$ 250.390,00
0064	jun-21	30	17,54%	2,19%	\$ 0,00	\$ 250.480,00
0622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 0,00	\$ 250.390,00
0804	ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 0,00	\$ 250.396,00
0931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 0,00	\$ 250.390,00
1095	oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 0,00	\$ 250.385,00
1259	nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 0,00	\$ 250.396,00
1405	dic-21	31	17,46%	2,18%	\$ 0,00	\$ 250.480,00
<b>Total Intereses Moratorios 2021</b>						<b>\$ 3.005.107,00</b>

Enero a abril de 2022:

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA  
47-001-40-53-005-2015-00151-00  
DEMANDANTE: EL BANCO COLPATRIA S. A. NIT. 860.034.594-1.  
DEMANDADAS: IVAN HERNANDEZ PERALTA C.C. 85.476.217.  
MARLENE PERALTA C.C. 36.546.705.

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1597	ene-22	31	17,66%	2,21%	\$ 0,00	\$ 273.139,00
0143	feb-22	28	18,30%	2,29%	\$ 0,00	\$ 283.026,00
	mar-22	31		2,29%	\$ 0,00	\$ 283.026,00
	abr-22	30		2,29%	\$ 0,00	\$ 283.026,00
<b>Total Intereses Moratorios 2022</b>						<b>\$ 1.122.217,00</b>

De conformidad con lo expuesto, concluimos que la liquidación del crédito se debe modificar respecto de los intereses moratorios, que sumarían **\$6.817.879**.

En consecuencia, se

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la cual quedará así:

- **\$5.425.334** cuotas adeudadas en mandamiento de pago
- **\$33.261.058** cuotas adeudadas después del mandamiento de pago
- **\$6.817.879** en intereses moratorios

Restando las sumas descontadas al ejecutado (\$3.419.377), la liquidación del crédito ascendería a **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$42.084.894)**.

**SEGUNDO:** elaborar por secretaria, y ordenar la entrega de los títulos judiciales que se causen en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, a la ejecutante, la señora **MARIA JOSE DELGADILLO**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CÉSAR ANDRÉS TERNERA MERCADO**

**Juez**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada